

dispone que los demandados Srtes Eduardo María Luján y Olimpa Zulma López Ballesteros, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. Cláse a los demandados en el lugar que se indica. Agréguese el documento acompañado. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese. -f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de agosto de 1999. Las 11:45.- Atento el escrito presentado, cítese a los demandados Srtes. Eduardo María Luján y Olimpa Zulma López Ballesteros, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Notifíquese. -f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez. Lo que comunico a usted y LO CITO prevenidamente de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Cértifíco. Juan H. Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello #07398/A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES FRANKLIN VICTOR HUGO HERNANDEZ ROSALES Y LUIS DANILO BRAVO CUCHICHAN, CON LA DEMANDA EJECUTIVA QUE SIGUE EL SEÑOR DR. ALBERTO FRANCISCO ALCIVAR PAEZ, APODERADO DE LA COMPANIA SEGUROS EQUINOCCIAL. ACTOR: Alberto Francisco Alcivar Paez, Apoderado de la Compañía Seguros Equinoccial. DEMANDADOS: Franklin Victor Hugo Hernández Rosales y Luis Danilo Bravo Cuchichan. JUICIO: Ejecutivo. TRAMITE: Ejecutivo. OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de dinero. CAUSA Nº 259-99 E. PROAÑO. PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 26 de Febrero de 1999.- Las 10:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Los thucos como las obligaciones

matamiento, el diez por ciento de la oferta se consignará en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Señor Juez. Braulo Pérez Pañahí. SECRETARIO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello #136269/A.C.

ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

Cláse a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido ANDRES HIPOCURO MCHCO, con el extracto de la demanda ordinaria cuyo tenor es el siguiente. ACTORES: COSME DAMIAN HIPOCURO MENDEZ DEMANDADO: HEREDEROS DE ANDRES HIPOCURO MCHCO. CLASE DE JUICIO: ORDINARIO Nº 1062-99-EC. OBJETO DE LA DEMANDA: ADQUIRIR EL DOMINIO POR PRESCRIPCION. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA INICIAL: LA QUE SIGUE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Lunes 19 de Julio de 1999.- Las 09 Horas 50 minutos.- La demanda presentada por COSME DAMIAN HIPOCURO MENDEZ Y MARIA ROSA QUSHPE LIMANCO en contra de los herederos de ANDRES HIPOCURO MCHCO, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. -f) Dr. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Martes 24 de Agosto de 1999.- Las 09 horas.- Atento el juramento de los demandantes respecto al desconocimiento del domicilio de los demandados, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido ANDRES HIPOCURO MCHCO, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para que en el término de 15 días formulen las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. -NOTIFIQUESE. -f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones avócase señalar la casilla judicial de un abogado

Distrito Metropolitano de Quito, en la dirección conocida. Inscríbase la reforma en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Cítese y Notifíquese.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA EL SECRETARIO. Hay un sello #027456/A.C.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS

RES DE PICHINCHA. Quito, 27 de agosto de 1999. Las 14:30. VISTOS: Por el sonto realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición presentada es

con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, si contados veinte días después de la última publicación, no ha comparecido ni ha manifestado su oposición o consentimiento al visto por lo principal, se concederá la autorización

lar que tenga interés en el menor, a fin de que autorice la salida del menor Leonardo David Boltrán Bustillos, o señalarse un casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Caso de no comparecer el padre del menor,

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGENTUR CIA. LTDA. Se comunica al público que la compañía AGENTUR CIA. LTDA. aumentó su capital en \$/155.000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de julio de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 99.1.1.1.2039 de 20 Agosto 1999. El capital actual suscrito es de \$/490.000.000 está dividido en 490.000 participaciones de \$/1.000 cada una. Quito, 20 Agosto 1999. Dra. Piedad Moncayo de Vásconez SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE TURISMO GIMERSA, antes SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA GIMERSA. 1. ANTECEDENTES.- La compañía SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE TURISMO GIMERSA, antes SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA GIMERSA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 18 de octubre de 1974, aprobada mediante Resolución No. 4287 de 11 de noviembre de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de noviembre de 1974. 2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE TURISMO GIMERSA, antes SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA GIMERSA, otorgada el 3 de agosto de 1999 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.2.1.2046 de 20 AGO. 1999. 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Dr. Jaime Contreras en su calidad de Gerente y Representante Legal, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito. 4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.2.1.2046 de 20 AGO. 1999 aprobó la disolución voluntaria y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción. 5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE TURISMO GIMERSA, antes SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA GIMERSA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. Quito, a 20 AGO. 1999. Dra. Piedad Moncayo de Vásconez SECRETARIA GENERAL (E)

EXT. 1512 EXP. 16271 MVA/MCHV

31 AGO 1999

#137452/A.C.

#11509/A.R.

000000